

	EDICTO 207		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	1	1	0	7
			AAAA	MM		DD				

La suscrita Jefe de Oficina De Control Interno Disciplinario del instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC notifica a la señora **VALENTINA FERNANDEZ OVIEDO** identificada con cedula de ciudadanía No **1110595870**, del contenido del auto **3727** proferido el **16 de septiembre de 2024** dentro del Proceso Disciplinario No **00-3721-24**, por medio del cual se dispuso auto de apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos: JAVIER IVÁN BRÍÑEZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 4'616.225, Director Territorial; EMPERATRIZ ELENA GUTIÉRREZ LEAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'104.705.715, Profesional Especializado y VALENTINA FERNÁNDEZ OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'110.595.870, Profesional Universitario, adscritos a la Dirección Territorial Tolima; para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: *Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*

2.1 Oficiar a la Dirección Territorial Tolima, para que remita la siguiente información:

1. *Remita copia de la respuesta otorgada en virtud del Oficio No. 0437 del 30 de junio de 2021, proferido por el Juzgado Segundo (2°) Promiscuo Municipal de Mariquita (Tolima), en el marco del proceso ejecutivo No. 734434089002-2017-00088-00, dirigido al IGAC mediante el cual solicitaba se expidiera certificado catastral correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 362-9368.*
2. *Remita copia de la solicitud y respuesta otorgada a la petición identificada con radicado No. 602120210009346-ER-000 al parecer incoada por la ciudadana OLGA ISABEL MEJÍA RONDÓN.*

2.2 Oficiar al Juzgado Sexto (6°) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué (Tolima), para que remita la siguiente información:

1. *Copia íntegra y digitalizada en formato PDF de la acción de tutela tramitada bajo el radicado No. 73001 – 31 -87 – 006 – 2022 – 001251 – 00*

2.3 Oficiar a la Oficina Asesora Jurídica, para que remita la siguiente información:

1. *Informar si fue notificada acerca de la acción de tutela No. 73001 – 31 -87 – 006 – 2022 – 001251 – 00 adelantada por el Juzgado Sexto (6°) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué (Tolima), en la cual fue accionada la Dirección Territorial Tolima siendo accionante la ciudadana OLGA ISABEL MEJÍA RONDÓN; en caso afirmativo, indique el trámite*

	EDICTO 207		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	1	1	0	7
			AAAA	MM		DD				

adelantado para dar respuesta y cumplimiento al fallo de tutela, incluyendo los nombres completos y datos de identificación e ubicación de los servidores públicos que lo tuvieron a cargo.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Oficiar a la Subdirección de Talento Humano, para que remita información relacionada con la hoja de vida de los investigados: **JAVIER IVÁN BRÍÑEZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4'616.225, Director Territorial; **EMPERATRIZ ELENA GUTIÉRREZ LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'104.705.715, Profesional Especializado y **VALENTINA FERNÁNDEZ OVIEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'110.595.870, Profesional Universitario, adscritos a la Dirección Territorial Tolima, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos vigencias de los años 2022 - 2023, manual de funciones, tipo de vinculación, vacaciones laborales, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Vice procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción del Tolima, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de las disciplinadas.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a los investigados de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber, implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

Enviar a los correos institucionales de los investigados: **JAVIER IVÁN BRÍÑEZ CARVAJAL**, javier.brinez@igac.gov.co; **EMPERATRIZ ELENA GUTIÉRREZ LEAL**, emperatriz.gutierrez@igac.gov.co y **VALENTINA FERNÁNDEZ OVIEDO**, valentina.fernandez@igac.gov.co, las respectivas citaciones advirtiéndoles si autorizan o no a través de este medios le sean comunicadas o notificadas los respectivos actos procesales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

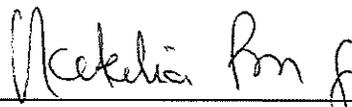
El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

	EDICTO 207 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	1	1
	AAAA		MM		DD			

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, **EL 08 de noviembre de 2024 A LAS 7: 00 AM**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



Natalia Rojas González
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE Oficina De Control Interno Disciplinario POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **13 de noviembre de 2024 A LAS 5:00 PM**

Natalia Rojas González
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO



EDICTO 207
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN						
2	0	2	4	1	1	07
AAAA			MM		DD	